

CUENTA PÚBLICA 2023

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos presupuestales para la generación de información financiera y presupuestal que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico. En 2009, 2010 y 2011, el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva el conjunto de normas aplicables, el 15 de diciembre de 2010 el CONAC emitió el Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual interpretó que las entidades paraestatales del Gobierno Federal tienen la obligación, a partir del 1 de enero de 2012, de realizar registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables de los Egresos
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental

Sin embargo, atendiendo al Acuerdo 1 aprobado por el CONAC en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Mayo del mismo año, así como el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1, publicado el 8 de agosto de 2013, donde se acordó determinar los plazos para que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios adopten obligatoriamente la aplicación de: Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable y Generación en tiempo real de estados financieros para el 30 de Junio de 2015, realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración

CUENTA PÚBLICA 2023

del Patrimonio para el 31 de diciembre de 2015, y Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo para la correspondiente a 2015.

- Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP

Después de efectuar diversas modificaciones y actualizaciones en las normas contables que estaban vigentes hasta 2011 para el Sector Paraestatal, se establecieron, como obligatorias a partir del ejercicio 2012 para dicho Sector Paraestatal, seis Normas de Información Financiera Gubernamental Generales (NIFGG), una Norma de Información Financiera Gubernamental Específica (NIFGE) y una Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG).

Las normas gubernamentales aplicables a partir del ejercicio 2013 son:

- ☐ NIFGG SP 01 Control presupuestario de los ingresos y de los gastos.
- ☐ NIFGG SP02 Subsidios y transferencias corrientes y de capital en sus diferentes modalidades.
- ☐ NIFGG SP 03 Estimación de cuentas incobrables.
- ☐ NIFGGSP 04 Re expresión.
- ☐ NIFGG SP 05 Obligaciones laborales.
- ☐ NIFGG SP 06 Arrendamiento financiero.
- ☐ NIFGESP01 Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo "PIDIREGAS".
- ☐ NACG 01 Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental.

Las normas contables principales, Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidas por el CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente, serán de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2013 (Nota: en este caso debe tomarse en cuenta el oficio 0247/2012 que emitió el Secretario Técnico del CONAC el 14 de septiembre de 2012, donde establece que dichas normas contables deben ser aplicadas a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2013, sin embargo, se permite su aplicación en 2012 para el caso de aquellos entes públicos que tengan la posibilidad de realizar sus registros contables conforme dichas normas, o aquellos que en esa fecha ya estén aplicando la sustancia de las mismas, por lo que cualquier entidad que haya aplicado esas normas en 2012 estaría en cumplimiento).

CUENTA PÚBLICA 2023

En atención al Acuerdo 1, aprobado por el CONAC en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Mayo del mismo año, así como el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1, publicado el 8 de agosto de 2013, se prorroga para junio y diciembre de 2015 la obligación de adoptar las disposiciones de contabilidad gubernamental.

6. Políticas de Contabilidad Significativas

Se informará sobre:

- a) El Organismo Operador del Agua, a la fecha se está trabajando en la integración de un mecanismo para realizar la actualización de los activos, pasivos y hacienda pública y/o patrimonio.
- b) No se realizan operaciones en moneda extranjera.
- c) No se tiene inversiones en acciones de compañías subsidiarias y asociaciones
- d) El Organismo a la fecha no ha realizado ventas de su inventario, como actividad principal no vende ni transforma inventarios.
- e) Beneficios a empleados: actualmente se está tiene un convenio con IMSS, para realizar el pago de cuotas de seguridad social y rcv con el fin de que el empleado que cumpla con los requisitos realice su tramite y sea pensionado al 100% por IMSS.
- f) Provisiones: Aguinaldos y sueldos por pagar, que aunque se registra cada mes el aguinaldo el recurso con lo de la recaudación no es necesaria para cubrirlo.
- g) Reservas: Nada que manifestar
- h) Los principales Cambios en las políticas contables, el registro en el gasto de los bienes muebles cuyo costo de adquisición no exceda las 80 umas, así como el acuerdo por el que se emite los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- i) Reclasificaciones: En caso de presentarse se registraran de acuerdo a la normatividad aplicable
- j) Depuración y cancelación de saldos. En caso de presentarse se registraran de acuerdo a la normatividad aplicable

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

No se tiene activos ni pasivos en moneda extranjera. No aplica.

8. Reporte Analítico del Activo

ISAF-33f93334-dae1-b22a-8f84-1c2a098d986e

4/13/2024 9:58:05 AM

CUENTA PÚBLICA 2023

- a) Actualmente se está trabajando en la actualización de los diferentes activos del Organismo Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.
 - b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos. En proceso.
 - c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
 - d) No se cuenta con inversiones financieras de las cuales se deriven riesgos por tipo de cambio y tasa de interés.
 - e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
 - f) No se tiene conocimiento de circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.
 - g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables. No aplica
 - h) Se utilizan los activos con la operación y mantenimiento optimo Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.
- Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:
- a) Inversiones en valores. No aplica.
 - b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto. No aplica.
 - c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria. No aplica.
 - d) Inversiones en empresas de participación minoritaria. No aplica.
 - e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda. No aplica.

10. Reporte de la Recaudación

	Marzo 2023
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIO	2,721,120.16
ACCESORIOS DE DERECHOS	212,947.57
OTROS DERECHOS	3,544.81
APORTACIONES	3,731,166.73
	6,668,779.27